

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL INSTITUTO DE
TEATRO INDEPENDIENTE DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

En la ciudad de Posadas a los 21 días del mes de MAYO del año 2024, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por su **RECTORA**, la **Mgsc Ing. Alicia Violeta Bohren**, DNI 14168387 con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7/5 (Campus Universitario- Miguel Lanús), por una parte y el **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE**, representado en este acto por el **Sr. Alberto Omar Holz** (DNI N° 18.593.103), con domicilio legal en **Colon N°1638 7° Piso**, de esta ciudad de Posadas convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA y EXPONEN:**

I). QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y artístico-cultural.-

II). QUE, son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer las vinculaciones que permitan el intercambio de conocimientos, generación de espacios de formación , producción científica y promoción de las artes y la cultura.-

III). QUE, ambas instituciones públicas poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.-



IV). QUE, por lo anterior las partes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V). QUE, resulta de interés prioritario el desarrollo de actividades culturales conjuntas teniendo como eje central de las mismas la casa de Misiones.-

En virtud de lo expuesto, las partes deciden concertar un Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS y CONDICIONES:**

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben el presente acuerdo, convienen en desarrollar conjuntamente actividades de formación, producción científica en relación al hecho teatral y realización teatral y audiovisual.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan colaborar en el diseño y desarrollo de programas, proyectos y/o tareas conjuntas y puntuales, relacionadas con actividades teatrales y de actuación en productos audiovisuales, los cuales se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo preciso y puntual y comprenderán: **1).** instancias de capacitación; **2).** proyectos de investigación; **3).** contribuir a la promoción y difusión de la actividad teatral; **4).** Producir hechos teatrales y piezas audiovisuales; y **5).** Todo cuanto más las partes consideren necesarios para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (02) años que podrá ser prorrogado por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por



escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

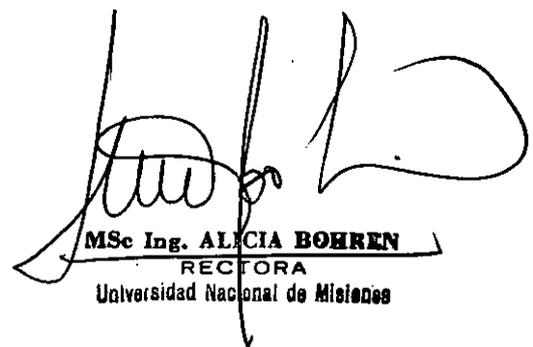
SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los Presupuestos de cada una de las Instituciones.-

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio y estampan en el sus respectivos sellos en la Ciudad de Posadas a los ..21.... días del mes deMAYO..... de 2024.-



Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial del Teatro
Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES



MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

